AVISO

De conformidad con el Numeral 3° del Artículo 30 de Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI – TOLIMA.**

CONVOCA A:

Las personas naturales, jurídicas, o asociadas en unión temporal o consorcio, interesadas en contratar el objeto contractual, para que de acuerdo con las reglas consignadas en el pliego de condiciones y cuyas generalidades se describen a continuación, presenten propuesta técnica y económica para:

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE MUROS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO PARA LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI TOLIMA".

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($1.488.000.000) M/CTE**., del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1-2026000612 del 18 de septiembre de 2026.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente Manera:

El valor del contrato se pagará hasta el 90% en actas parciales contra ejecución del mismo, y el 10 % restante contra la firma del acta de liquidación. Con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
En el presente proceso de contratación la entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado.

Los pagos parciales se pagarán dentro de los Noventa (90) días siguientes a la radicación completa en la ALCALDIA MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUI de la documentación requerida y previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar:

1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. (Incluir documentos del revisor fiscal).
2. Certificación expedida por el supervisor del contrato, con el visto bueno de la interventoría, en donde conste el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones del periodo.
3. Informe de actividades realizadas, incluyendo el respectivo registro fotográfico, aprobado por la interventoría.
4. Acta de parcial y /o final según sea el caso.

5. Factura comercial / Cuenta de Cobro que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y en el Artículo 617 del Estatuto Tributario; además de las firmas de las partes según corresponda (proveedor y contratista), así: Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes y servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. Numero consecutivo de factura de venta/cuenta de cobro. Fecha de expedición de la factura/cuenta de cobro. Descripción genérica o específica de los bienes y servicios objeto del contrato. Valor total. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a, b, d y h, deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Toda factura comercial por entrega de bienes que realice a la entidad deberá incluir la identificación del número de contrato.

NOTA 1.: Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2.: El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

NOTA 3.: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables: El Municipio descontará el 4% estampilla pro anciano mensual, 1.5% pro cultura y 7 X por mil 1000 industria y comercio según la actividad comercial.

NOTA 4.: EL PAGO SE REALIZARÁ TENIENDO EN CUENTA EL FLUJO DE CAJA QUE TENGA EL MUNICIPIO

ORIGINAL FIRMADO

_____

FERNEY PAVÓN BELTRÁN
Alcalde Municipal
Ordenador del Gasto